Se declara texto oficial y anténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, per le tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de SO de Kebrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliende por los demás los fondos de las respectivas provincias,

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GAGETA

## DE

## 43 A.m. 120 2 1 Amp el 120 2 1 Amp e

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Beneficencia y Sanidad.

El Exemo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo informado por la Junta Superior de Sadad y á propuesta de este Centro directivo, se ha endo disponer por acuerdo del dia 20 del cormete, que en adelante se observen por la sanidad de los puestos habilitados en estas islas para el comercio esterior, las siguientes precauciones sanitarias en los buques que á los mismos arriben:

1º Todo buque procedente de puerto sucio, sumien el Lazareto de Mariveles una cuarentena de diez dias, si durante la navegacion no hubiese allo novedad á bordo, y de 15, en el caso contrario. 1º Si durante la cuarentena ocurrirse algun acmiente epidémico ó contagioso, continuará el buque la situacion por 15 dias mas, á contar desde uel en que tuvo lugar el suceso, cualquiera que sel tiempo trascurrido desde la imposicion de la

mera cuarentena.
3.ª Durante la cuarentena sufrirán los buques
el Lazareto de Mariveles el correspondiente esque, fumigacion, desinfeccion y ventilacion de su
ugamento, así como los pasageros que conduzcan
equipages de estos.

Cuando la cuarentena fuere de diez dias, los sageros deberán sufrirla de seis, si durante estos hubiese ocurrido novedad á bordo, y despues de sagedos podrán bajar á tierra sin los equipajes. La cuarentena de rigor de 15 dias la sufrirá combeta el pasage.

3. Se consideraran como sospechosas y por mo sujetas á una observacion de tres dias, las medencias de todo puerto que sostenga comunimento alguna sanitaria con estos. En caso contrario tonsiderarán como limpias.

Las procedencias de puertos sospechosos que duzcan efectos ó pasageros de los sitios infestaseran consideradas como sucias y sufrirán la de que trata el apartado primero.

Los Capitanes de los buques antes de salir los puertos sospechosos, se proveerán de un cerado del Cónsul español, en el cual acrediten el gen del pasage y cargamento que conduzcan. Los no presenten tal documento, serán conceptuados de procedencia sucia.

A los buques de puerto sucio que arriben á de estas islas sin novedad en la salud de á bordo astifiquen por certificado del Cónsul español corondiente, haber sufrido cuarentena en algun del tránsito, se les tendrá en cuenta el tiempo aquella para deducirlo de la que se señala en mencionado apartado primero quedando, no obssujetas á las operaciones de saneamiento que revienen en los 3.º y 4.º

La correspondencia de puertos sucios que arà los de estas islas, será recibida inmediatale, prévia fumigacion esterior de los embalajes
la misma á bordo del buque conductor en el dela misma á bordo del buque conductor en el dela misma á bordo del buque conductor en el dela misma á bordo del buque conductor en el dela misma á bordo del buque conductor en el dela misma á bordo del medico de á bordo,
la la la dotacion
la la misma á por un oficial de la dotacion
la la se darán las instrucciones convenientes.

la corresponla del se darán las instrucciones convenientes.

la corresponla del se darán las instrucciones convenientes.

dencia en una embarcacion que remolcará hasta tierra la laucha de la sanidad, siendo rociados con agua fenicada durante la travesía los citados embalajes, por el patron de la dicha embarcacion, único individuo que debe ir á bordo de la misma.

Llegada la correspondencia á tierra en dicha forma, en el sitio más aislado posible de la población y bajo la dirección de un médico, se desbalijará aquella y se fumigará convenientemente por la acción del precitado ácido. Presenciará esta operación un oficial de correos, quien se hará cargo de la citada correspondencia proceda únicamente de puertos sospechosos, podrá prescindirse de la fumigación osterior, siempre que el embalaje conste hecho en el punto de salida, sometiéndola únicamente á la que se previene en el pàrrafo anterior se verifique en tierra.

Manila 28 de Noviembre de 1884. - Ruiz Martinez.

### Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.— El Comandante D. Juan Ataide.—Imaginaria.—Otro D. José Cañizares.—Hospital y provisiones,—Artillería.— Sargento para el paseo de enfermos.—Núm. 4.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.
—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino,
José Pregó.

## Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria.

Saturnina Mendoza, vecina del pueblo de Mariveles provincia de Bataan, por sí ó por medio de apoderado, se servirá presentarse en esta Secretaría para enterarle de asunto que le concierne.

Manila 10 de Diciembre de 1884.—Fragoso.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS,

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que les interesan.

D. Justo Ferrer, Español europeo y vecino de esta Capital.

Críspulo de la Cruz y Aguilar, sanitario de 2.ª clase licenciado.

Manila 9 de Diciembre de 1884.—Segundo G. Luna.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Se avisa á las personas que tengan apartados billetes de Lotería para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el dia 20 del mes actual que el dia 15 del mismo se pondrán á la venta pública los que no hayan sido recogidos con anterioridad.

Manila 9 de Diciembre de 1884.—Bernardo Carvajal.

#### AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

Próximo á terminar el primer semestre del año económico actual de 1884 á 85, sin que muchos de los contribuyentes al impuesto provincial de las razas no tributarias domiciliados en esta Ciudad murada y arrabales de Tondo, Binondo, San José, Santa Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y San Fernaudo de Dilao, se hayan presentado á satisfacerla cuo a que les corresponde por el citado año económico, se previene á los mismos de órdea del Excmo. Sr. Corregidor, que si dentro del presente mes no lo verifican, serán tratados como morosos.

Lo que se anuncia en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Manila 9 de Diciembre de 1884. -P. S., Gerardo Moreno. 1

Deseando el Ayuntamiento de esta Ciudad facilitar la tona de aguas potables para el interior de
las fincas, á todos los propietarios de las mismas que
lo soliciten, sin reservarse el esclusivo derecho de
servir el material necesario de tuberia, grifos, contadores etc. para dicha toma de agua; ha acordado
en sesion extraordinaria celebrada el dia 2 del presente mes, adiccionar una cláusula al artículo 7.º del
Reglamento para el uso público, gratuito y á domicilio privado, mediante retribucion, de las aguas
del canal de Carriedo, y como consecuencia de esta
adiccion, hacer una pequeña reforma en el artículo
33 del mismo Reglamento, quedando redactados
aquellos, en la forma siguiente:

Art. 7.º La toma de agua sea cualquiera la forma en que se haga, y la colocación y suministro de la tuberia, llaves, grifos y piezas necesarias para conducirla desde la tuberia general hasta la caja de aforo, el contador ó los grifos en el sistema de caño libre, se harán por los empleados del Ayuntamiento de la traida de aguas, satisfaciendo el interesado su coste en todos los casos, se zun tarifa.

El resto de las obras, las hará el interesado bajo la inspeccion de los dependientes del Ayuntamiento ó se harán por estos abonando los interesados lo que importen.

No obstante lo establecido, los peticionarios podrán facilitar todos ó parte de los materiales necesarios para el establecimiento de su concesion; debiendo ser todos, reconocidos y admitidos por el Ingeniero director de las obras, no incluyéndose por lo tanto en la cuenta del costo de la concesion, el valor de dichos materiales.

Art. 33. Los materiales que no fuesen facilitatados por los peticionarios y la mano de obra necesarias para el suministro del agua para el servicio particular, se abonarán con arreglo á tarifa que se publicará tan pronto como se disponga de los efectos que son necesarios y deben ser encargados á Europa; pudiendo en el ínterin, establecerse las concesiones que se pidieran, si hubiera materiales haciendo los abonos de los mismos á precio de plaza y la mano de obra segun cuentas correspondientes presentadas por la Direccion facultativa de las obras.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Municipio se inserta en la «Gaceta oficial», para conocimiento de las personas á quienes puedan interesar.

Manila 4 de Diciembre de 1884. - P. S., Gerardo

Moreno.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de Colecciones.

El dia 16 del corriente mes á las diez de su mañana y ante la Junta nombrada al efecto, que se reunirá en la Administracion Central de Rentas y Propiedades, situada en el edificio llamado antigua «Aduana», tendrá lugar la venta en concierto público de las distintas clases de papel, que existen en los Almacenes generales del ramo, procedentes de las suprimidas Fàbricas de tabaco y con la rebaja del 10 pg sobre los anteriores precios; sujetándo el acto, á las condiciones que aparecen en el siguiente pliego.

Manila 10 de Diciembre de 1884.-Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones que forma esta Seccion liquidadora en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hicienda en decreto de 2 del presente mes para enagenar en concierto público, diferentes clases de papel que existen en estos Almacenes de Arroceros.

1.ª La Hacienda vende en concierto público las existencias de diferentes clases de papel procedentes de las suprimidas Fábricas de tabaco, en lotes y bajo los precios siguientes:

		Nimos de manier	Número de pliegos de cada		Precios de cada  Gruesa. Pico.		100	Importe.		
Lotes.	CLASES.	Número de gruesas y picos de que se componen.	Gruesa.	Pico.	Pesos.	Cs.	Pesos.	C.s	Pesos.	C.s
1	Papel paja de arroz.	120 grue. s y 3896 can. s	9264 C.s	,	>	11 21		,	13	5451
2	Id. color rosa.	24 pieos 8816 plieg.s	, 20	9216 plieg.8	>		4	50	112	30
3	Id. id. id. amarillo.	50 id. 9200 id.	>	id. id.	>>	>	4	50	229	49
4	Id. id. de Europa.	0 id. 1650 id.	>	id. id.	"	»	4	50	*	71
5	Id. de China.	5 id. 7620 id.	,,	id. id.	"	27	4	6441	27	06
6	Id. de abrigo.	16 id. 700 id.	,	3800 id.	>	"	1	03 4	16	66

2. Las proposiciones se harán á uno ó mas lotes y en las proposiciones se expresará el número ordinal de los lotes que se desee adquirir, cuya espresion se hará tambien en el sobre de cada pliego.

3.ª El pago del papel se efectuará en la Tesorería general y en metálico, dentro de los tres dias signientes á la adjudicacion.

4ª La entrega del papel se hará dentro de los cinco dias siguientes al en que se hubiese verificado

su pago en la Tesorería.

5. El artículo que la Hacienda trata de enagenar se halla depositado en los almacenes de primeras materias situados en Arroceros, y las personas que deseen adquirirlo ó tomar parte en la licitación, pueden examinarlo y reconocerlo en el propio almacen, en horas hábiles de oficina, bien entendido que la Hacienda vende dicho efecto en las condiciones en que se halla y acerca de su buen ó mal estado no se admitirá reclamacion alguna.

6.ª El concierto tendrá lugar en la Seccion liquidadora de Colecciones sita en Arroceros el dia que tenga á bien señalar el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante la Junta nombrada al efecto que se compondrá del Jefe, Interventor y del Oficial del Negociado de la propia Seccion, funcionando éste

como Secretario.

7.º Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta estendidas con arreglo al modelo que apare e al final de este pliego firmadas y en pliego cerrado, sin cuyos requisitos no serán admitidas. En el sobre se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel de sello tercero y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos. No se admitirá ninguna proposicion por menor tipo del señalado, como precio á las distintas clases de papel.

8 a A la hora designada se abrirà la sesion, y segun se reciban los pliegos el Sr. Presidente les darà número ordinal: transcurridos diez minutos no se admitirán mas pliegos, dándose principio à la apertura y escrutinio de los que hayan presentado, leyendo el Sr. Presidente en alta voz las proposiciones, cuya adjudicación se hará á los autores de las que fuesen mas ventajosas. Una vez presentados los pliegos

no podràn ser recogidos ó refirados.

9.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijara el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su proposicion. En el caso de que ninguno haga mejor postura se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. En todos los casos será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á

su favor con arreglo al presente pliego de condiciones. Manila 10 de Diciembre de 1884. Francisco A. Santisteban.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta del concierto público.

El que suscribe se compromete á adquirir los lotes números..... ofreciendo por el número..... pfs...... por el numero..... ips..... y (asi los demas) con sujeción a las condiciones que abraza el pliego de su razon, publicado en la «Gaceta» de (tal dia).

Fecha y firma del interesado.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Aprobado por el Exemo. Sr. Gobernador General el provecto y presupuesto de apertura de un camino entre los puentes de Ayala y el barrio de Loban; dada la importancia que la citada via tiene y la necesidad de su establecimiento inmediato, la Superior autoridad de estas Islas ha dispuesto que se declare de utilidad pública.

En cumplimiento á lo que ordena el artículo 3.º del decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841 se pone en conocimiento del público por medio de la «Gaceta de la Capital», para que todo aquel que tenga reclamaciones que hacer, las esponga en el negociado de obras públicas de este Gobierno Civil, donde se halla el espediente á disposicion de los interesados.

El plazo para admitir reclamaciones es el de diez dias á contar desde aquel en que aparezca por primera vez este anuncio en la "Gaceta oficial".

Manila 9 de Diciembre de 1884.—El Gobernador.— P. O., José Polo de Bernabé.

#### CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El dia 20 de Diciembre actual á las diez de la mañana, se subastará en concierto público ante el Sr. Contador general de Hacienda, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 5.000 ejemplares impresos de pasaportes de chinos para el esterior, que necesita el Gobierno general durante el actual ejercicio económico de 1884-85, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta bajo el tipo de 25 pesos en escala descendente.

Manila 6 de Diciembre de 1884.-Luis Valledor.

GUARDIA

Contaduría general de Hacienda.-Filipinas.-Bases redactadas para contratar en concierto público ante el Sr. Contador general de Hicienáa, la adquisicion de 5000 ejemplares de pasaportes de chino: p ira el esterior, necesarios al Gobierno general durante el actual ejercicio económico de 1884 85.

1.ª La Hacienda contrata mediante concierto, los 5.000 ejemplares de pasaportes de chinos para el servicio del Gobierno general, segun modelo que

se acompaña, impresos en medio pliego de papel 2. catalan de las marcas más superiores de plaza, que hacen un total de 2.500 pliegos de impresion.

2.ª El tipo para optar al servicio indicado, será

el de 25 pesos en escala descendente.

3.ª El concierto tendra lugar en el despacho del Contador general el dia y hora que se designe 4.ª Para garantir el mismo, el Contratista ingre.

sará en la Caja de Depósitos el 10 pg del tipo de la adjudicacion.

5.ª A los diez dias de adjudicado el servicio, el Contratista entregará en la Contaduría general la totalidad de los ejemplares impresos de que trata

6.ª Tan luego haya hecho entrega de la totalidad de los ejemplares impresos, conforme al modelo p calidad del papel exigido, se abonará por la Hacienda al Contratista el importe correspondiente.

7.3 En caso de que no cumpla el Contratista lo estipulado, la Hacienda se incautará de la fianza indicada para resercirse de los daños que esto le ocasione, sin perjuicio de proceder contra el mismo por la vía correspondiente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 3.º en pliego cerrado dirigido al Sr. Contador general, segun el modelo à continuacion.

9. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858. Manila 24 de Noviembre de 1884.—Luis Valledor

MODELO DE PROPOSICION. D. N. N.... ofrece tomar á su cargo el suministro de 5.000 ejemplares impresos de pasaportes de chinos para el esterior, en la cantidad de pfs..... con entera sujecion á las bases estipuladas para el concierto de este servicio, publicadas en la «Gaceta de Manila» del dia.....

Fecha y	fira	ıa.				
Totales.	9/	34	248	65	169	
Por fugerse de la casa de sus amos.	0	2.	-	•	1	
Por promover escandalo		2 2	77	9 8	2	
Por desobediencia ala autoridad.	•	10	-		1-	
Por atropello.		• •	61	• 2	3	
Por rateros.	9	4 01	•		2	ahle
Por deudores de tributo.	2	C? a	-		67	Benn
Por demencia.			-	2 2	-	do
Por rifta y escandalo.	9	2 2	39	200	57	Polo
Por desertores y fugados de cár- celes.  Por juegos prohibidos.  Por infraccion à bandos muni- cipales.  Por faltas en la servidumbre do- méstica.	2	9.0	20		20	0
Por infraccion a bandos muni-	35	1	102	58	193	-P
Por juegos prohibidos.	*	-	57	72	19	Sivil
Por desertores y sugados de cár-	*	2 2	•	-	1	dor (
	3		60	= 01	12	erna
Por quintos prólugos.			•	2 2	1	Gob
Por vagos y sospechosos.	*		•	- =	1=	E
Por indocumentades y andar a deshoras de la noche por la calle sin motivo justificado.	25	64 4	4	12	100	B. 0.
Por embriaguez y escandalo.	3	9 10	00 -	40	20	0.
2	1		•		1	1
Por maltrato de obra.			2		10	zalez
Por amenazas de muerte.	1	-	9		100	Gon
Por hurto y estafa.			9	• •	120	Cruz
Por sospechas de idem.  Por hurto y estafa.  Por riña y heridas.  Por smenazas de muerte.  Por smenazas de muerte.	65		67	21 4	10	efe.
Por robo.			2	4 9	23	t otte
	90	A.				repur
ESTADO que reasume las ICACIONES.		tian .	.0Z0.			e de 1884El Coman
and the same of th	A PRINCE	guel, San Sebastian	y San José Trozo		Total	-EI
STADO que	1336	an S	Joseph 1	Concepcion .		84.
CIO CIO	Kill	l, S.	Sar	ncep	19	81 01
ES7	. 8	gue	00 y	Co.		re c

#### ORDENACION DE PAGOS.

IEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería al de Hacienda pública, en el mes de Diciembre próximo veniy por las Administraciones provinciales en los meses de Octu-vociembre y Diciembre de 1854, segun resulta de la Distribude fondos.

ACIONES CENTRALES Á CARGO DE LA TESORERIA GENERAL

CENTRO .	PRESUPUESTOS DE 1883-84 y 84-85.									
CENTRO.	Ordinario.		Ordinario.		TOTAL.					
SECCIONES.	Pesos.	Cent,	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.				
obligaciones gene-			18 11							
100	33	)	106835	99	106835	1000000				
Relado	>	)	5241	66	5241	11000000				
gracia y Justicia.	>	10	17742	53	17742	53				
Guerra	))	3	287129	60 51	287129	60 51				
Hacienda	1000	w	38816	697	38416	69 7				
urina	4246	197	182697	90	186944	87				
Gobernacion	0	0	88072	24	88072	24				
Fomento	20	-	23143	91 31	23143	913				
TOTAL	4216	97	749680	53 71	753927	507				

MIGACIONES PROVINCIALES Á CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES

bligaciones gene- les y Justicia	1275	47 30 388 68 514 99	1745 30 388 68 71654 19
arina	) > D	81 n	81 0
mento	, ,	)) )	> n
TOTAL	72114 20	1454 97	73869 17

A PORT OF THE PARTY	RESU	MEN			12.71 (23.0	(314)
mariones centrales.  M. provinciales.  TOTAL GENERAL.	72414	20	1451	97	753927 73869 827796	17

mila 25 de Noviembre de 1884.-El Interventor de la Ordena-Enrique Linares .- V. O B. O-El Ordenador de Pagos,

#### JUZGADO DE ALBAY.

lebiendo proveerse la plaza de Defensor de prede este Juzgado de primera justancia de la prona de Albay, dotada con el haber anual de 144 s, vacante por renuncia del que la desempeh, por providencia del Sr. Juez se convoca á que deseen optar à la referida plaza se presenten este Juzgado, en el término de 15 dias, contados de la publicacion de este anuncio, debiendo el insado acompañar á su solicitud los documentos ificativos de su idoneidad sin cuyo requisito no a admitida.

o que se publica para general conocimiento. Albay 24 de Noviembre de 1884. - Los testigos ompañados. — Gregorio Navál, Florencio Balde.

#### MONTE DE PIEDAD

### Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Inlacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas alla de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas las dias 10, 11 y 13 del presente mes, con espresion de las allidades que se han dado por préstamos, los intereses devengatos así como el valor obtenido de las ventas y diferencias à favor las dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el téreso de diez años, prévia exhibición de los resguardos talonables obedecimiento à lo preceptuado en el artículo 27 de los mentes.

THE RESIDENCE	DESIGNACION DE LAS	Importe de los préstamos y sus intereses.		ldem de las ventas.		que resultan á favor de los dueños.	
1500	ALHAJAS.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
	Una sortija de oro con tres perlitas y dos id. de tumbaga. T. num. 4831.	2	15	3	TO B	AND THE	85
	Cuarro cucharas de plata, una cuchar ta de id. y cuatro tenedores de id. T. núm. 4852. Un boton de plata con	10	75	15	,	4	25
	de diamantes. T. núm. 4857. Una sortija de oro cor	5	37 4[	5	80		42 41
	4866. Sesenta y nueve rosas de plata adornos de andas	1	61 2[	2	25	,	63 6[
3	T. núm. 4883.		20	19	124[	1	924
	Un rosario de oro y co- ral con su lazo y cruz de plata y una sorbija de		05	17	37 41	2	32 41
2	perlitas, T. núm. 4901. Una cruz de oro con tur	. 2	15	. 4	50	2	35
3	Una sortija de oro. T.	. 2	15	2	75		60
4	núm. 4952. Una peineta de carey con oro. T. núm. 4958	1	07 41	1	35	n	27 41
100	un par aretes de oro cor		15	2	75	,	60
	baga. T. núm. 4969.		0741	2	50	1	42 41

o sortijas de oro con veinte perlitas. T. núm.

1	Número do	Augusde & proc-	Importe de los préstamos y sus intereses.	Idem de las ventas.	Diferencias que resultan à favor de los dueños.
-	Núm	DESIGNACION DE LAS	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
-	18	4976. Una sorlija de oro con tres perlas. T. uúm.	10 75	12	1 25
-	22 1	5.05. Un seguro con su lazo y	2 15	3 >	> 85
-		eruz de oro. T. núm. 5036. Ina peineta de carey con	5 37 41	9 62 41	4 25
		oro, una agujilia de id. y un rosario de id. y co-	a shunda		
1		ral con su lazo y cruz de id T. núm. 5042.	3 22 4	5 50	2 27 41
		Una sortija de oro con un topa io. T. núm. 5073.	1 07	5 12 41	4 05 41
-	25	Una cadena de tumbaga para rosario de contar			
-	07	con su lazo y relicario de id. T. núm 507s.	3 21	3 87 41	» 664
-	21	Una soriija de oro con tres perlas. T. núm. 5+8.	1 07	2 40 4	2 05 4
-	28	Diez y ocho pedasos de plata adornos de un cru-			- 182 3/A 14
-	30	sifijo. T, núm. 5165 Dos alfileres de plata, con	3 21	6 624[	3 41 4.
-		diamantes y diamantitos. T. núm. 5/83.	10 70	27 1241	16 42 41
1	31	Una peineta de oro con cinco brillantes desigua-			
-	00	les y ocho brillantitos. T. núm 5189.	64 20	78 »	13 80
	32	Un par aretes de oro y pelo y una sortija de id.			
San Sha	35	con tres perlas. T. núm. 5222. Un rosario de oro y co-	2 14	3 62 4[	1 48 41
	NOR	ral con su lazo y relica- rio de id. id y un par			
		de pendientes de id. id. T. núm. 5297.	4 28	8 12 4	3 84 4
	36	Un adereso de oro con perlas y perlitas, com-			
		puesto de una peineta, un par de clavos y un			
0000		par aretes, un alfiler y un rosario con su lazo			
1	37	y cruz de id. id. T. nú- mero. 5313. Un rosario de venturina	31 24	80 50	46 26
		con 115 amas de oro su cruz de cobre y una pei-			
	THE PARTY NAMED IN	neta de carey con oro. T. núm. 53/3.	2 14	3 5)	1 36
	41	Dos pares aretes de oro y un collar con su broche			
		y guardapelo de oro con piedra negra, perlitas y turquezas. T. n. 5435.		4 1241	1 98 47
	42	Un rosario de oro y ava- lorio con su lazo y cruz	7. W. S. ( 2 7. K)	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	ry year I
	46	de tumbaga. T. n. 5439. Una peineta de carey con	2 14	6 12 4	3 984[
	-	tumbaga y un par aretes de id. T. núm. 5196.	1 07	2 40	1 33
	47	Una sortija de oro con tres diamantitos y un			
The second	40	relicario de plata. T. núm. 5503. Seis sortijas de oro con	4 28	10 25	5 97
	10	veinticuatro perlitas. T. núm. 5512.		20 >	3 95
1		Tres botones de oro. T. núm. 5514.	1 07	4 >	2 93
1	50	Una peineta de carey con oro y un par aretes de	1		to the same of
	51	id. T. núm. 5540. Un par de pendientes de	. 1 07	2 >	<b>&gt;</b> 93
The state of the s	Civi	de dormilonas de id. con	1	Type and the second	AL WEST
	52	id. T. núm. 5562. Una cadena con su lazo y relicario de oro. T. núm.		4 62 41	3 55 4[
	53	5672. Una sortija de oro con	17 12	27 25	10 13
100	12/11	una piedra de color y ocho perlitas. T. núm			
1	55	5679. Dos sortijas de oro con	2 14	3 62 41	1 4841
	9 39	una piedra imitada y sei perlitas y un boton de	s e		
		id con un topacio T. núm. 5706.	2 14	4 50	2 36
	56	Una sortija de oro con ur brillante con jardin. T núm. 10657.		30 »	9 90
		Total pfs.	278 88 6	445 05	166 16 2[
	ros	danila 16 de Octubre de tiza.—V.º B.º—El Directo	1884.—El or, Muñoz.	Contador, V	icente Go-

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

43, 44, 45 y 54, fueron rescatados y renovados.

Los números 1, 5, 6, 11, 15, 19, 20, 21, 26, 29, 33, 34, 38, 39, 40,

Manila, fecha ut supra.

El dia 26 del actual à las diez de la mañana, se subastará ante la Juuta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué casa Administracion de Hacienda pública de Pasig de esta provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 9 de Diciembre de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades. - Filipinas. -Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, forma para vender en pública subasta el solar, fábrica y materiales evistentes en el derruido

edificio que fué casa Administracion de Hacienda pública de Pasig situada en el mismo pueblo.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un solar, fábrica y materiates existentes en el derruido edificio que de la propiedad de la Hacienda se encuentra edificada en el pueblo de Pasig, y que fué casa Administracion de Hacienda pública de dicho pueblo.

El solar á donde se halla edificada dicha finca mide una

estencion de mil seiscientos cincuenta y cinco metros cua-

drados con treiota y cinco centimetros.

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil doscientos cuarenta pesos y nueve céntimos (pfs. 4240'09.

3.º La subasta teudrá lugar ante la Junta de Reales. Almonedas de esta Capital el dia y hora que señale la Intendencia general.

4.a Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en gnarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indis-pensable haber consignado en la Caja general de depósitos ó en la Administración de Hacienda pública de Manila, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Julio último, la cantidad de doscientos doce pesos (pfs. 212) á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las

fincas. 7.ª Conforme vayan recibiéndose los pliegos y califican-dose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal à los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito

al interesado. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion de la Intenden-

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-

administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del re-matante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demas documentos de depósito serán devueltos en el

acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general 13. Hecha la adjudicacion de su razon se notificará en

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terrenos que se ponen á la venta, tan pronto como quede terminado el espediente, para lo cual será requisito inispensable que el rematante hava ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notifi-cacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas. sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1. 9 y 2. 9 remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga à otorgar la correspondiente escritura de venta y à poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demas á que dé lugar la tramitacion del espediente, serán de cuenta del interesado.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El espediente en que consta la vatoración y plano de los edificios y terrenos que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

#### ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en mégos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, aculándose la venta si el com-prador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente. en el caso de que la diferencia llegase ó escediera de dicha

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Espanoles ó Estrangeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre del mismo año.

Manila 5 de Noviembre de 1884. - Francisco A. Santisteban.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de.... que habita calle de.... ofrece adquirir el solar fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fue Administracion de Hacienda pública del pueblo de Pasig por la cantidad de...... con entera su-jecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta. Fecha y firma del interesado.

Es copia, Miguel Torres.

Nos el Licenciado D. Francisco Paja y Ferrera, Presbítero, Provisor Vicario general, y Juez de Capellanías de este Arzobispado etc., etc.

Hacemos saber: que hallándose vacante, con motivo del fallecimiento de su ultimo poseedor el Presbitero D. Victor de Ocampo, la Capellania fundada por D.ª Aniceta Cecilia, del Patronato del Exemo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano de estas Islas, con el capital de dos mil pesos (pesos 2000) impuestos sobre un solar situado en la calle del Rosario del arrabal de Binondo, cerca de la Iglesia de San Gabriel, en el que actualmente se halla edificada la casa de la propiedad del Licenciado D. Juan Reyes, con la carga de cuatro misas mensuales, segun la intencion de la fundadora, y á cuyo goce son llamados en primer término, los parientes mas próximos de esta, que se dedicaren al estado Eclesiástico; y á falta de ellos, el Clérigo agraciado del Real Seminario de esta Ciudad que fuere de mas virtud y talento; por el presente llamamos, citamos y convocamos á todos los que se crean con derecho á obtener dicho beneficio, para que en el término perentorio de quince dias contados desde la data de este edicto, comparezcan en este Tribunal Eclesiástico por medio de procurador instruido y espensado con la documentacion necesaria á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila á 6 de Diciembre de 1884.-Licenciado Francisco Paja. -- Por mandado de su Sría.,

Vicente Cuyugan.

#### JUZGADO DE ALBAY.

Relacion de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Sorsogon.

Casero. - Eulogio Mendoza, indio, casado, de 27 años de edad, natural y vecino de Sorsogon, 10 pesos de multa

Jugador.-Eusebio Mendoza, id., id., de 35 id., id. de id., 5 id.

Id.—Nicolàs Mendoza, id., soltero, de 25 id., id.

Id — Ciriaco Mendoza, id., id., de 20 id., id. de id.,

Id.—Bonifacio Mendoza, id., id., de 19 id., id. de Id. - Mariano Lacar, id., id., de 26 id., id. de id.,

J 1d. Id. - Cayetano Lacar, id., id., de 20 id., id. de

id., 5 id. Id.—Apolonio Diche. id., id., de 19 id., id. de id.,

Id.—Balbino Latosa, id., id., de 20 id., id. de Castilla y residente en Sorsogon, 5 id.

Albay 2 de Setiembre de 1884.—Beneyto.

#### 2.ª DISTRITO DE MINDAÑAO.

Relacion de los individuos penados por haber sido aprehendidos jugando al monte en esta Cabecera, entre once y doce de la noche del 3 del actual.

Casero: Pagó el doble de la multa para eximirle de esta relacion 12 pesos.

Banquero: Chino Roman Chan-Chiosuy, 6 idem. Jugadores: Matias Rosales, 3 idem.

Id. Consolacion Tabian, 3 idem.

Id. Juan Daumilas, 3 idem.

Florencio Aban, 3 idem.

Alejandro Velez, 3 idem. Id. Aquilino Rasines, 3 idem.

Id. José Castro, 3 idem.

Cirilo Tabian, 3 idem.

Gregorio Labictoria 3 idem.

Feliciano Paderan, 3 idem.

Faustino Mabalacad, 3 idem.

Jugador.-Jacinto Dacuya, 1' 50. Abonado à prorrata por los demás jugadores que hicieron afectivas sus multas y sufrió el penado 3 dias de cárcel por insolvencia.

Cagayan de Misamis 19 de Agosto de 1884.-Luis Huertas.

## Providencias indiciales.

D. Francisco Enriquez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Quiapo y por sustitución reglamentaria de este Juzgado, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Dionisio Albelgas, indio, soltero, de 14 años de edad, natural de Meycauayan provincia de Bulacan, para que por el término de treinta dias, contados de esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2117 por hurto, apercibido de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 2 de Diciembre de 1884. - Francisco Enriquez.-Por mandado de su Sría., Antonio Costodio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo nombrada Juana residente en una de las accesorias frente al mercado del arrabal de Tondo, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaracion en la causa núm. 4700 por estafa.

Dado en Quiapo y Escribanía de mi cargo á 5 de Diciembre de 1884. - Francisco Enriquez. - Por mandado de su Sría., Plácido del Bario.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, de veintinueve de Noviembre último, recaida á los autos de informacion adperpetuam promovidos por D. Vicente Santos; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la finca núm. 48 construida en solar propio de la calle de Concepcion del arrabal de Santa Cruz; cuyos linderos son al Este por su frente dicha calle en medio con la casa y solar de D. Victor Gerónimo, por la derecha de su entrada ó sea el Norte con el solar de D. Andrés Paulino, por la izquierda que dá al Sur con la casa y solar de D. Tomás Trinidad v por la espalda que mira al Oeste con la casa de D. Felipe Santos; á fin de que en el término de nueve dias, se presenten en debida forma, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar en derecho

Dado en Binondo á 5 de Diciembre de 1884. -Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del distrito de Binondo dictada en unas actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Catalino Reyes sobre propiedad de una finca que este posee en la calle P. Balderrama del barrio de San Nicolás de la comprension de dicho pueblo, la cual linda por su frente con la citada calle del P. Balderrama, por la derecha de su entrada con las casas de D. Benito Ignacio, y D. Gregorio S. Luis, por la izquierda con el solar de los Sres. Macleod y Compañía y por el trasero con la casa de D. Juan Rodriguez; se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á dicha finca, para que se presenten ante el referido Juzgado en el térm no de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo á 5 de Diciembre de 1884.-Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al testigo nombrado Matias, vecino de la visita de Bondo, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2802 contra Feliciano Lonto y otro por hurto.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 2 de Diciembre de 1884.-Mariano A. Nacpil.

Don Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia actuando con el presente Escribano dá fé. Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Miguel Fernandez y el chino Tonga vecinos de Binmaley y Dagupan de esta provincia respectiva mente, para que en el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado para prestar declaracione en la causa núm. 8111 seguida de oficio contra Do mingo Tarem Cruz y otros por robo, con lesiones y tentativa de violacion, apercibidos que de no hacerlo les pararàn los perjuicios que en justicia haya

Dado en la casa Real de Lingaven á 1.º de Di ciembre de 1884.-Estanislao Chàves.-Por man dado de su Sría., Pablo Santos.

Don Cárlos Teruel Llistosella, Alférez fiscal de la segunda Compañía del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5.

Habiendo ausentado de la plaza de Manila el soldado de la quinta Compañía de dicho Regimiento Apolonio Pereira Crispino, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometida el dia 2 de Octubre del corriente año.

Usando de las facultades que en estos casos conce. den las Reales Ordenanzas à los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referi lo soldado, señalándole la casa del Apoderado general del Cuerpo, sita en la calle Cabildo núm. 49, donde deberá presentarse, dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Joló 4 de Noviembre de 1884. - Cárlos Teruel. 2

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila, el soldado de la 5.ª Compañía de dicho Regimiento, Apolonio Pereira Crisp no á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, cometida el dia 2 de Octubre del corriente año.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas, à los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, al referido soldado, señalándole la casa del Apoderado general del Cuerpo, sita en la calle Cabildo número 49, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Joló 14 de Noviembre de 1884. - Cárlos Teruel. 2

Don Juan Fernandez y Fernandez, Teniente de la tercera compañía del Regimiento Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal de una sumaria.

Hallándose ausente el soldado de la primera compañía de este Regimiento Bibiano de la Cruz á quien estoy sumariando por el delito de segunda de. sercion.

Usando de las facultades que como Juez fiscal me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de Prevencion del cuartel de la Lunera donde se halla alojado el Regimiento donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirà la causa y se sentenciará en ausencia y rebeldía: fíjese en el sitio de costumbre y publíquese en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado. Manila 5 de Diciembre de 1884.-Juan Fer-

Don Juan Fernandez y Fernandez, Teniente Fiscal del Regimiento de Iberia núm. 2.

nandez.

Hallándose ausente el soldado de la quinta compañía de este Regimiento Francisco Mógica, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que como Juez me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente edicio llamo y emplazo por el tercer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de Prevencion del cuartel de la Luneta donde se halla alojado el Regimiento, donde deberá presentarse en el plazo de 20 dias, á contar desde la públicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no hacerlo así en el plazo señalado se seguirá en ausencia y rebeldía: fíjese en el sitio de costumbre y publíquese en la "Gaceta oficial" para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 5 de Diciembre de 1884.-Juan Fernandez.

Imprenta Amigos del País calle de Anda núm. 1.